



Radicado: S 2023060084867

Fecha: 04/08/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE ACUERDO MARCO CON CONSECUTIVO N°15080, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DOTAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante D2023070002606 de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo del proceso de Selección Abreviada mediante un Acuerdo Marco de Precios vigente denominado Vehículos III - N°CCE-163-III-AMP-2020, con estudio previo N°15080, el Departamento de Antioquia elaboró la solicitud para adelantar el proceso de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el cual se justificó la necesidad para contratar la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DOTAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
2. Que el presupuesto oficial para el proceso de Selección Abreviada mediante un Acuerdo Marco de Precios se estimó en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$129.789.331) con IVA e Impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia

CDP: 3500052316 - fecha de creación: 31-05-2023 - Valor: \$129.789.331

Rubro presupuestal: 2320201004/125C/4-2290/C24094/170054 Planes de Tránsito y Seguridad Vial

Proyecto: 17-0054/010>001 Autoridades dotadas con elementos

Certificado de Banco de proyectos: N° 201300006501

BPIN/BPID: 2020003050065

Elemento PEP: 17-0054

3. Que, la Entidad procedió a generar el primer evento de cotización para la adquisición de UN (1) vehículo convencional tipo AUTOMÓVIL – SEDÁN destinado para la Policía Nacional bajo el consecutivo N°153311 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el día 14/06/2023, con fecha

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE POR ACUERDO MARCO CON CONSECUTIVO N° 15080"

de corte para recepción de ofertas determinada para el día 22/06/2023 hasta las 05:00 pm, en el que se recibieron las siguientes respuestas:

CUADRO RESUMEN DE LA OFERTA RECIBIDA				
	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio ofertado
1	DISTRIBUIDORA NISSAN S. A	NISSAN V-DRIVE MECANICO CONNECT	22/06/2023	88.940.336
2	AUTOMAYOR	Chevrolet ONIX 1000CC	22/06/2023	94.506.636

4. Que, de acuerdo a las ofertas recibidas, la cotización de menor precio corresponde a la presentada por el proponente DISTRIBUIDORA NISSAN S. A. con referencia NISSAN V-DRIVE MECÁNICO CONNECT por valor de \$88.940.336 con IVA e Impuestos incluidos.
5. Que, la Gerencia de Seguridad Vial de la Gobernación de Antioquia manifiesta que el vehículo ofertado por el proponente DISTRIBUIDORA NISSAN S. A, No Cumple con las siguientes características de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la solicitud de cotización:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA INSTITUCIÓN	NO CUMPLE
Airbags 6 unidades	X
Indicador de uso se cinturón de Seguridad en los asientos traseros	X
Luces direccionales en retrovisores	X
Espejos laterales eléctricos	X
Lámpara interna y de baúl	X

6. Que, en consideración al criterio de selección determinado para la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios, y a la respuesta recibida de menor precio, la Entidad solicitó concepto jurídico a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante PQRSD con radicado P20230626012678 del 26 de junio de 2023, "para determinar si las condiciones técnicas pueden ser una variable de escogencia en la operación secundaria", toda vez que, la oferta recibida para el vehículo con referencia Chevrolet ONIX, que en este caso es la segunda oferta con el menor precio, cumple con las especificaciones técnicas requeridas y por lo tanto, suple la necesidad de la Policía Nacional.
7. Que, como respuesta a la petición realizada, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ANCP-CCE mediante oficio con radicado RS20230718007615 del 18 de julio de 2023, indica:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que revisada su solicitud de indicar si la entidad puede exigir, adicionalmente, "especificaciones requeridas por la entidad" siendo estas en el caso particular, "INDICADOR DE USO SE CINTURON DE SEGURIDAD: NO CUMPLE / EN LOS ASIENTOS DE ATRÁS INDICADOR DE ASIENTOS TRASEROS - LUCES DIRECCIONALES EN RETROVISORES: NO CUMPLE – ESPEJOS LATERALES ELECTRICOS: NO CUMPLE - LAMPARA INTERNA Y DE BAUL: NO CUMPLE - LAMPARA EN BAUL", debe tener en cuenta lo siguiente.

*Al momento que la entidad define especificaciones requeridas por fuera de la ficha técnica del AMP, como un límite dentro del proceso de evaluación, **estaría determinándolo como un requisito técnico adicional** (negrilla por fuera de texto), requisito que, aunque pueda la*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE POR ACUERDO MARCO CON CONSECUTIVO N°15080"

entidad compradora sustentarlo como su necesidad y objeto, estaría condicionando la participación del proceso de selección que se lleva a cabo dentro del A.M.P., el cual sólo prevé claramente los requisitos en la ficha técnica, como las condiciones del proceso de contratación. **La Entidad Compradora no podrá realizar requerimientos que se encuentren por fuera de lo establecido en los documentos del proceso y los Anexos Técnicos, debido a que pudiera ser tomado como un requisito adicional en las condiciones establecidas en el A.M.P (negrilla por fuera de texto).**

8. Que, en razón a las variables de escogencia determinadas para el Acuerdo Marco de Precios, el evento de cotización N°153311 fue cancelado mediante Acto Administrativo motivado, con radicado 2023060084326 del 31 de julio 2023, mediante el cual se justificó la No colocación de la Orden de Compra; esto con fundamento en lo establecido en el numeral 6.7 de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre N° CCE-163-III-AMP-2020, el cual señala:

"La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC".

9. Como consecuencia de lo anterior, y en consideración de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*; es menester expedir el acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso de selección por motivos o causas que impiden la escogencia objetiva, pues lo ofertado en el evento de cotización N°153311 bajo el menor precio, no está en correspondencia a los requerimientos técnicos exigidos por la Policía Nacional, y la Entidad debe sujetarse a las variables de escogencia que fueron previstas desde la operación principal para el Acuerdo Marco según la tipología vehicular y el segmento respectivo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco con consecutivo **N°15080** cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DOTAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", a través del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III número CCE-163-III-AMP-2020, creado en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE POR ACUERDO MARCO CON CONSECUTIVO N° 15080"

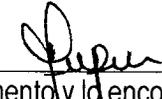
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución reposara en el expediente físico del proceso con consecutivo **N°15080** del archivo Central de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrea Restrepo Ramírez – Abogada rol jurídico.		
Reviso y Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez – Directora Abastecimiento		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			